

**Resolución número 716.** Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 15:47 horas del 24 de noviembre de 2023.

## RESULTANDO

I. Que el día 27 de octubre de 2023, el señor Luis Gerardo Arce Valverde, en su condición de Secretario propietario del partido Frente Amplio, solicitó autorización para celebrar las actividades que se dirán:

Número de Solicitud	Tipo de actividad	Provincia	Cantón	Distrito administrativo	Distrito electoral	Dirección exacta	Fecha de la actividad	Hora de la actividad
708	mitin	Alajuela	Central	Alajuela	Alajuela	Provincia Alajuela, cantón Alajuela, distrito Alajuela Parque central de Alajuela costado oeste.	24/11/2023	17:30 a 19:00
711	mitin	Alajuela	Central	Alajuela	Alajuela	Alajuela, cantón Alajuela, distrito Alajuela, parque central de Alajuela	03/12/2023	15:00 a 17:00

II. Que mediante resolución número 461 emitida por esta Administración electoral el día 07 de noviembre de 2023, se aprobó la actividad solicitada bajo el número de consecutivo 708.

III. Que dicha resolución de aprobación se le notificó al partido gestionante a las 20:49 horas del día martes 07 de noviembre de 2023.

IV. Que mediante resolución número 489 correspondiente a la solicitud 711, emitida por esta Administración electoral el día 08 de noviembre de 2023, se previno al partido aquí interesado cumplir con la omisión señalada en la referida resolución, toda vez que se hacía necesario para proseguir con el trámite administrativo de la solicitud hecha.

V. Que dicha resolución de prevención se le notificó al partido gestionante a las 14:17 horas del día miércoles 08 de noviembre de 2023.

VI. Que la prevención hecha no fue cumplida dentro del plazo reglamentario.

VII. Que mediante resolución número 569 emitida por esta Administración electoral el día 15 de noviembre de 2023, se rechazó la actividad solicitada bajo el número de consecutivo 711.

VIII. Que dicha resolución de rechazo se le notificó al partido gestionante a las 15:00 horas del día miércoles 15 de noviembre de 2023.

IX. Que mediante oficio FA-SG-102-2023, recibido en el servicio de correo electrónico a las 13:53 horas del día miércoles 22 de noviembre de 2023 y suscrito por el mismo señor Arce Valverde, en su condición antes mencionada, solicitó tener por desistidas las actividades antes referidas.

## CONSIDERANDO

I. Que el [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto número 7-2013 del TSE, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, en su artículo 12, penúltimo párrafo, autoriza al partido gestionante a desistir de la actividad previamente autorizada, siempre y cuando haga la gestión pertinente al menos dentro de las 48 horas previas al día de realización de las actividades autorizadas. En consecuencia, ténganse por desistida la solicitud número 708.

II. Que, por regla general, el desistimiento es admisible respecto de autorización previamente aprobada, no siendo posible concederlo acerca de solicitud rechazada para este Programa Electoral. Este es el caso de la solicitud identificada bajo el número de consecutivo 711.

## POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y al haber manifestado el partido Frente Amplio su voluntad de desistir de la celebración de la actividad presentada bajo el número de consecutivo 708, oportunamente aprobada, se dispone acoger lo solicitado y por ello se autoriza el desistimiento de la misma. No ha lugar a lo solicitado respecto de la solicitud 711, toda vez que, se refiere a una solicitud rechazada, para este Programa Electoral. Téngase por desistida la actividad aquí indicada como tal, según lo señalado, y procédase a anotar lo correspondiente en los registros que al efecto mantiene este Despacho. Siendo que ambas solicitudes se refieren a un mismo partido político y a la misma circunscripción territorial, de conformidad con el artículo 135 de la Ley General de la Administración Pública, se dispone realizar este único acto resolutivo para cada una de ellas, disponiéndose adicionalmente la inclusión válida de una copia de esta resolución en cada uno de los expedientes administrativos creados al efecto, como resolución final de este trámite para cada una de las solicitudes formuladas. Notifíquese.

f. Johanna Vargas  
Asistente  
Programa Electoral PASP  
Tribunal Supremo de Elecciones



PUR